

La Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad emite acuerdos relacionados con movimientos escolares, tiempo de permanencia y resultados de las evaluaciones

En el marco de las disposiciones generales por la contingencia sanitaria COVID-19 y con el propósito de disminuir la deserción considerando las circunstancias extraordinarias enfrentadas por nuestros alumnos durante el periodo escolar febrero-agosto 2020, con fundamento en las atribuciones establecidas en los artículos 179.1 al 179.4 del Estatuto General de la Universidad Veracruzana, la Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad, establece los mecanismos y criterios para aplicar la reglamentación relativa a la escolaridad, para tal efecto acordó que los alumnos podrán solicitar por única ocasión la aplicación de las siguientes medidas extraordinarias:

1. Respecto a los movimientos escolares realizados del 17 marzo al 12 de septiembre de 2020:

- a) El número de solicitudes de baja temporal por experiencia educativa o por periodo escolar, no causará registro en su trayectoria escolar en los términos establecidos en el Estatuto de los Alumnos 2008, específicamente lo referido al Artículo 36, Fracción II y Artículo 37 Fracciones III y IV.
- b) La baja definitiva solicitada por el alumno, (en términos del artículo 40 fracción IX) será considerada como baja temporal y podrá reingresar en los periodos escolares septiembre 2020-febrero 2021 o febrero-julio 2021, transcurridos dichos periodos el alumno causará baja definitiva.
- c) La baja definitiva por exceder el tiempo de permanencia en el periodo febrero-agosto 2020, no tendrá efecto y podrá reingresar para concluir el total de créditos de su plan de estudios en los periodos escolares septiembre 2020-febrero 2021 o febrero-julio 2021.

2. El periodo escolar febrero-agosto 2020 no será contabilizado para fines del tiempo de permanencia establecido en el plan de estudios de cada programa educativo.

3. Respecto a los resultados obtenidos en las evaluaciones del 17 marzo al 12 de septiembre de 2020:

- a) Las experiencias educativas no acreditadas en primera o segunda inscripción, en cualquiera de las oportunidades de examen final (artículo 60 del Estatuto de los Alumnos 2008), serán excluidas de su kárdex para fines de que el alumno vuelva a cursarlas.
- b) Los exámenes de última oportunidad no acreditados serán excluidos de su kárdex para que el alumno sea evaluado nuevamente.
- c) Los exámenes de última oportunidad que debían aplicarse, serán reprogramados.

Cada Entidad Académica, así como la Dirección del Área de Formación Básica General, establecerán las fechas para aplicar las evaluaciones de última oportunidad en el periodo escolar septiembre 2020-febrero 2021, notificando a los alumnos mediante oficio o correo electrónico institucional.

Los alumnos interesados en la aplicación de estas medidas excepcionales deberán enviar una solicitud detallada por correo electrónico a dirse@uv.mx con sus datos generales, a fin de que la Dirección General de Administración Escolar, a través de la Dirección de Servicios Escolares actualice los registros escolares relacionados con los numerales anteriores. La fecha límite para enviar la solicitud es el 30 de septiembre del presente año. Cualquier duda o aclaración se atenderá a través del mismo correo electrónico.

4. Otros trámites escolares:

Los cambios de programa educativo, traslados, movilidad institucional, ingreso por equivalencia y revalidación del periodo escolar septiembre 2020-febrero 2021 quedarán condicionados por la capacidad de cobertura del programa educativo y en las fechas establecidas en la circular [DGAE/Circular/003/2020](#).

Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”
Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave
Septiembre 10 de 2020